



PUBLICACIÓ

El Ayuntamiento de El Papiol ha adoptado en fecha **26.02.2024** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **2104J24**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES PARA EL AÑO 2024 (CÓDIGO: L17/2024/A) con el contenido siguiente:

EXP.E: 2024_360: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES LÍNIA/CÓDIGO: L17/2024/A, PARA INSTALACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO NATURAL 2023.

(...) **SE RESUELVE**

Primer. - (...)

Segundo. - Aprobar las condiciones y requisitos que regulan la convocatoria aprobada y procedimiento de concesión, las cuales se insertan a continuación:

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases Reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47º a 57º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. De conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

CG. 01. El objeto de esta regulación es definir el conjunto de condiciones y procedimientos que hay que seguir para la solicitud, concesión y/o justificación de las subvenciones dirigidas a fomentar la instalación de placas fotovoltaicas y/o térmicas que tengan por finalidad básica el autoconsumo y/o el uso de las energías renovables.

En concreto serán subvencionables las actuaciones de la naturaleza antes indicada, las cuales hayan sido objeto de licencias y/o comunicaciones otorgadas por el Ayuntamiento del Papiol durante el ejercicio 2023, concretamente son beneficiarias las personas (físicas y/o jurídicas) titulares de las citadas actas de fiscalización urbanística.

Concretamente se contemplan como subvenciones nominativas para estas tipologías de licencia y/o comunicación previa de obras las que se relacionan a continuación:

EXP. OBRA	BENEFICIARIO/A Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	PEM	IMPORTE
2023_157	Ptge. de la Pau, 7	6.560,00 €	656,00 €
2023_182	Cr. del Carme, 34	3.945,58 €	394,56 €
2023_264	Pl. Gaudí, 4	38.767,00 €	1.250,00 €
2023_289	Cr. Major, 10 – C	8.436,68 €	843,67 €
2023_290	Cr. del Brasil, 14	11.968,50 €	1.196,85 €
2023_348	Cr. del Trull, 27	2.872,15 €	287,22 €
2023_547	Cr. de les Oliveres, 17	6.863,64 €	686,36 €
2023_548	Cr. del Pi, 52	5.124,00 €	512,40 €



2023_821	Cr. de les Oliveres,5	4.941,00 €	494,10 €
2023_859	Cr. d'Anselm Clavé, 41	4.453,00 €	445,30 €
2023_867	Cr. de l'Alzina, 29	7.908,00 €	790,80 €
2023_868	Cr. de les Oliveres, 3	7.627,00 €	762,70 €
2023_955	Cr. de Pi i Margall, 6	7.842,98 €	784,30 €
2023_986	Cr. de Joan Maragall, 11 – A	4.940,00 €	494,00 €
2023_1027	Cr. d'Àngel Guimerà, 8 – 12	8.753,50 €	875,35 €
2023_1233	Cr. del Pi, 75	8.034,30 €	803,43 €
2023_1281	Ptge. Parellada, 28	4.670,00 €	467,00 €
2023_1282	Ptge. Parellada, 37	8.799,29 €	879,93 €
2023_1285	Cr. del Pi, 54	8.173,25 €	817,33 €
2023_1317	Cr. de Cardenal Casañas, 11, 2n.	5.016,53 €	501,65 €
2023_1318	Cr. de les Oliveres, 6	9.760,60 €	976,06 €
2023_1319	Cr. d'Aribau, 16	8.082,50 €	808,25 €
2023_1392	Cr. de Torreneres, 26 – 40	39.997,57 €	1.250,00 €
2023_1686	Av. Generalitat de Catalunya, 17 – H	8.260,36 €	820,64 €
2023_1757	Cr. Balmes, 3	3.402,00 €	304,20 €
2023_1761	Cr. d'Àngel Guimerà, 6	6.506,19 €	650,62 €
2023_1764	Cr. del Trull, 11	3.500,00 €	350,00 €
2023_1963	Cr. de les Oliveres, 28	6.566,16 €	656,62 €
2023_2110	Cr. de Joan Maragall, 7	8.677,69 €	867,77 €
2023_2159	Masia Can Domenech	4.438,33 €	443,83 €
2023_2339	Cr. del Pi, 3	19.826,56 €	1.250,00 €
2023_2523	Cr. de l'Alzina, 3	6.135,87 €	613,59 €
2023_2554	Cr. del Pi, 47	4.492,69 €	449,27 €
2023_2624	Cr. Puigmadrona, 27	3.843,00 €	384,30 €
2023_2715	Cr. del Pi, 38	7.458,93 €	745,89 €
Total Import concedit:		24.513,97 €	

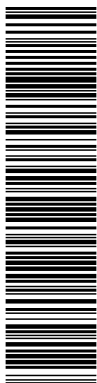
Quedan excluidas de este procedimiento las actuaciones de ampliación de instalaciones hechas los años anteriores y/o que se hayan realizado total o parcialmente sin la previa licencia y/o comunicación, aunque posteriormente hayan estado objeto de una actuación de legalización.

CG. 02. Estas normas se aplicarán exclusivamente a las subvenciones especificadas en el presupuesto del año 2024, siempre y cuando no tengan la condición de ayuda al tercer mundo o de carácter humanitario, y serán vigentes hasta su finalización.

No se aplicarán estas bases cuando el órgano otorgante opte por formalizar en todo o en parte de la cantidad preasignada, un **acuerdo subvencional** singular con la beneficiaria en el marco del artículo 28 de la Ley general de subvenciones.

CG. 03. Las subvenciones concedidas restan sujetas a las normas, procedimientos y/o condiciones especificadas a continuación:

- a) Tendrán carácter eventual y voluntario, no generan ningún derecho a la obtención de otras



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ENERGIAS_2024 _CASTELLANO_28022024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: U2JBX-PRA7T-WBOER Pàgina 3 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 28/02/2024 13:09	ESTAT SIGNAT 28/02/2024 13:09



Ajuntament del Papiol

subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

- b) Serán libremente revocables y/o reducibles por el Ayuntamiento en cualquier momento.
- c) El Ayuntamiento podrá revocarlas o reducir las en cualquier momento.
- d) Su concesión no generará derechos adquiridos.
- e) En todo momento, la Concejalía correspondiente podrá comprobar que la inversión y/o gasto está en relación con las finalidades para las cuales ha sido concedida.
- f) La gestión se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación, eficacia y eficiencia.
- g) El procedimiento de concesión se tramitará de acuerdo con el régimen de subvenciones nominativas.
- h) Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados; sin embargo, los importes de las ayudas recibidas por la misma finalidad no podrán superar el coste total de la actividad o el proyecto a desarrollar.

CG. 04. Las subvenciones irán destinadas al fomento de la instalación de energías renovables que se especifican a la CG.01.

Las ayudas se articulan en dos fracciones, un primer tramo (máximo de 15.000,00€) correspondiendo a las personas físicas y un segundo tramo (máximo de 5.000,00€) destinado a las personas jurídicas. En caso de que no se agote el primer tramo, el remanente podrá acumularse al segundo tramo.

La cuantía de la subvención será de un 10% del presupuesto que haya servido de base para el cálculo de los tributos municipales derivado de la licencia y/o comunicación previa; sin embargo, el importe resultante tendrá un límite mínimo no inferior de 100,00€ y un límite máximo no superior de 1.250,00€. En el supuesto que no conste o no sea posible determinar el presupuesto, se aplicará el límite inferior de 100,00€.

CG. 05. Podrán solicitar y/o ser beneficiarias de estas subvenciones las personas naturales y/o jurídicas que tengan la condición de titulares de las licencias y/o comunicaciones previas especificadas en el párrafo segundo de la CG. 01.

En caso de que el titular sea el contratista o promotor de la obra/instalación, las subvenciones podrán ser solicitadas por el destinatario final (propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble afectado).

No podrán ser beneficiarias de esta subvención, las personas jurídicas (destinatarias finales de las instalaciones), las cuales tengan como actividad y/u objeto social, la producción, transporte y/o suministro de energía eléctrica, igualmente restan excluidas las empresas y/o entidades de prestación de servicios públicos estatales, autonómicos, metropolitanos o municipales, o bien que estas desarrollen una actividad económica de iniciativa pública.

CG. 06. Los solicitantes y/o beneficiario/a/s tendrán que presentar la instancia en documento normalizado que puede obtenerse en el Ayuntamiento y en la web municipal.

En la propia solicitud o en documento adjunto se indicarán los datos de la cuenta bancaria a los efectos de transferir el importe de la subvención que eventualmente se conceda.

Complementariamente y con carácter opcional, se podrán acompañar a la instancia los documentos y/o justificantes que los interesados consideren oportunos.

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ENERGIAS_2024 _CASTELLANO_28022024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: U2JBX-PRA7T-WBOER Pàgina 4 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodriguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 28/02/2024 13:09	ESTAT SIGNAT 28/02/2024 13:09



CG.07. El Ayuntamiento comunicará esta convocatoria de subvenciones a los interesados y los invitará a participar en el procedimiento de concesión.

CG. 08. Las instancias citadas a la CG.06 anterior, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en los siguientes términos:

- La fecha máxima de presentación de solicitudes será el 30 de abril de 2024.
- No obstante, lo que se indica en la letra anterior, las ya presentadas previamente serán objeto de incorporación de oficio.

En la medida que el Ayuntamiento disponga de la totalidad de los datos esenciales de los eventuales beneficiarios, la solicitud podrá formalizarse y/o confirmarse de forma simplificada mediante diligencia de la unidad administrativa responsable de la tramitación.

CG.09. En caso de que la documentación presentada sea incompleta o incorrecta, el departamento correspondiente reclamará la rectificación en un plazo máximo de 10 días hábiles, al término de los cuales se archivará el expediente sin más trámites posteriores.

CG. 10. Las subvenciones se concederán en firme o denegarán por la Junta de Gobierno Local (JGL) a propuesta de la Concejalía o Área Política responsable.

Los/las beneficiarios/a/s, una vez se les haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación expresa, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente y de forma subsidiaria efectos de aceptación.

CG. 11. Serán requisitos previos para la concesión de las subvenciones por este concepto:

- Ser titular de una licencia y/o comunicación de obras o instalaciones otorgada por el Ayuntamiento de El Papiol en el ejercicio 2023, o en el caso previsto al párrafo segundo de la CG.05, tener la condición de propietario, arrendatario o usufructuario del inmueble.
- Haber realizado efectivamente la obra y/o instalación de los paneles o placas fotovoltaicas, térmicas y/o sistemas equivalentes que la licencia o comunicación previa contemplaban.
- No tener deudas vencidas y exigibles pendientes de pago con el Ayuntamiento de El Papiol, en el momento de la concesión.

Se entenderá que son deudas pendientes de pago cuando estas se encuentren en periodo de cobro ejecutivo y no se haya solicitado y/u obtenido la autorización de fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda.

CG. 12. Las presentes ayudas/subvenciones son consideradas a todos los efectos del tipo de justificación previa (o postpagables).

CG. 13. La justificación de esta se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia”.*

El apoyo material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas, lo constituirá la misma copia electrónica de la resolución que en cada caso los otorgue, la cual tendrá a todos los efectos,

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASIS_ENERGIAS_2024 _CASTELLANO_28022024	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: U2JBX-PRA7T-WBOER Pàgina 5 de 5	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 28/02/2024 13:09	ESTAT SIGNAT 28/02/2024 13:09



Ajuntament del Papiol

de acuerdo con el artículo 21.1g) de las vigentes bases de ejecución, el carácter de documento interno justificativo asimilado a factura (DIJAF).

No obstante, el que se indica a los párrafos anteriores, el Ayuntamiento podrá verificar efectivamente la realización de las obras y/o instalaciones y que estas están en funcionamiento operativo.

CG. 14. El Ayuntamiento de El Papiol subvencionará a las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios, objetivos y valores siguientes:

- Las limitaciones de la consignación o crédito presupuestario.
- Las condiciones generales y/o especiales de la subvención.

CG. 15. Las personas destinatarias y/o beneficiarias restan sujetas a las condiciones generales derivadas de esta resolución (**CG**), a las Bases generales y específicas de regulación de subvenciones y ayudas a terceros (Sección 5.1 de las Bases de ejecución de los Presupuestos de 2024), a las condiciones especiales que se fijen en el acuerdo de concesión (instrumento regulador) y a la normativa que a continuación se indica:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril (**LRBRL**), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (**LRJSP**), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (**LPACAP**), Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio Reglamento de la LGS (**RLGS**), Decreto 179/1995 Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales (**ROAS**) y la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento del Papiol (**OSAP**).

CG. 16. El alcance temporal de la subvención se fija entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado artículo 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Seu electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, fecha y firma electrónica